**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**1. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.** Los días veintitrés y veintiséis de julio, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales, el secretario ejecutivo y el director ejecutivo de administración e innovación se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas se realizaran las adecuaciones pertinentes.

**2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el año dos mil veinticinco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; asimismo, se encuentra entre sus atribuciones aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral, que se ejecutará en el año siguiente, y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, XXXII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA PRESIDENCIA.** Corresponde a la presidencia de este Instituto elaborar y proponer anualmente a este Consejo General, para su aprobación, el proyecto de programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, remitir para los efectos legales correspondientes, el anteproyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** Como se mencionó en el antecedente **2**, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismo que formará parte del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en virtud de que corresponde a la consejera presidenta de este organismo electoral la entrega de dicho financiamiento público, de conformidad con el artículo 137, numeral 1, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS.** El artículo 137, párrafo 1, fracción XII, con relación al artículo 134, párrafo 1, fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que corresponde a la consejera presidenta proponer anualmente al Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades del Instituto Electoral, a ejecutarse en el año siguiente, el cual conforme al marco legal vigente corresponde actualmente a los denominados Indicadores de Resultado.

Así, los artículos 46, fracción III, inciso c) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

*“…Artículo 46. En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*…*

*III. Información programática, con la desagregación siguiente:*

*a) Gasto por categoría programática;*

*b) Programas y proyectos de inversión, y*

*c) Indicadores de resultados, y…*

*…Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue…”*

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“… Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*…II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño; …”*

En ese sentido, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, párrafo 1, fracción IV; 36 y 37, lo siguiente:

*“… Artículo 31.*

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*…*

*IV. Entregar a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente...”*

*…*

*Artículo 36.*

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado*

*Artículo 37.*

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas…”*

Así también, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“…Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.*

*Los proyectos de presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión de los diputados, magistrados y consejeros del Poder Judicial, según corresponda, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los proyectos de presupuesto deben contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.*

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración…”*

Así, las Matrices de Indicadores para Resultados, como herramienta de planeación a corto plazo, describen las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer institucional al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, es decir, las Matrices de Indicadores para Resultados, contienen en su conjunto, el desglose de los programas y actividades que pretenden desarrollar las diversas áreas que conforman al Instituto, durante el año dos mil veinticinco.

**VI. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** De conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracciones XIII y XV, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual debe contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, incluidos el de la consejera presidenta y de las personas consejeras electorales, así como las remuneraciones que les sean asignadas a los mismos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto de cada año, para su consideración en la inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.

Al respecto, resulta importante precisar que el anteproyecto de presupuesto de egresos que se propone prevé los recursos financieros para atender las atribuciones encomendadas a este Instituto, considerando avanzar en los trabajos que permitan un fortalecimiento institucional.

Así, la presente propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral cumple con las disposiciones normativas aplicables, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficiente y eficaz los recursos humanos y financieros presupuestados.

Por lo anterior, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral deberá incorporarse la siguiente cantidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTO** |
| GASTO ORDINARIO | $133’317,635.00 |

**VII. DE LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** De conformidad con los artículos 134, párrafo 1, fracciones XXI y XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 18 y 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, deberá aprobarse y remitirse al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, a más tardar el día quince de agosto de la presente anualidad, el cual debe contener las Matrices de Indicadores para Resultados junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos.

Por lo anterior, la consejera presidenta de este Instituto Electoral presenta el proyecto de Matrices de Indicadores para Resultados, **ANEXO 1**; el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, **ANEXO 2**; así como la plantilla de personal, **ANEXO 3**, la cual fungirá también como tabulador de sueldos y catálogo de puestos; lo anterior a ejecutarse durante el año dos mil veinticinco, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, en términos de los **ANEXOS** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo, en cumplimiento al artículo 137, numeral 1, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veinticinco, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **V** y como se detalla en el **ANEXO 1**.

**SEGUNDO.** Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al gasto ordinario, a ejecutarse durante el año dos mil veinticinco, por la cantidad de $133’317,635.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **VI** y como se detalla en el **ANEXO 2**.

**TERCERO.** Se aprueba la plantilla de personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el año dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en el considerando **VI** y como se detalla en el **ANEXO 3**.

**CUARTO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, así como del correspondiente al financiamiento público local aprobado a los partidos políticos nacionales para que los montos contenidos en ambos acuerdos se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 6 de agosto de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima tercera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **6 de agosto de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo